

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00185  
DEMANDANTE: MARÍA DOLORES ESTUPIÑAN  
DEMANDADOS: WILLIAM ENRIQUE SIERRA y OTRA.

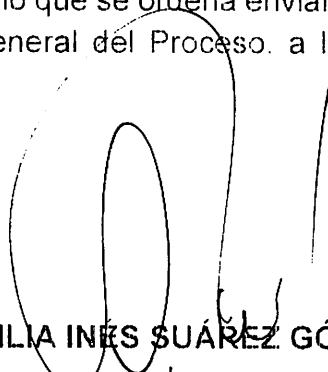
1.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias los escritos y anexos allegados por el apoderado de la demandante, para que surta los efectos legales respectivos.

2.- Conforme lo da a conocer el apoderado de la actora, se tiene como **nueva dirección** para llevar a cabo los actos de notificación a la pasiva calle 9 No. 7-28 Piso 2º del municipio de Ubaté. -Fl 24-

3.- Las documentales que dan cuenta que se llevó a cabo la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. a los demandados señores **LIGIA MERCEDES SAAVEDRA POVEDA** y **WILLIAM ENRIQUE SIERRA PERAZA**, a la calle 9 No. 7-28 Piso 2º del municipio de Ubaté, Cundinamarca, por medio de la empresa de correos 472 con certificación, con certificación "Recibido por: Camila Saavedra el 29 de marzo de 2021 para Ligia Mercedes Saavedra y el 28 de Marzo de 2021 para William Enrique Sierra, -fs 28 a 31- agréguese a las presentes diligencias y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno

4.- Revisado el expediente se pudo determinar que la ejecutada, no ha comparecido a notificarse, por lo que se ordena enviar la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde se enviaron los citatorios.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez